

PREGUNTAS FRECUENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (MPD LA/FT)

Este material ha sido preparado como guía de consultas sobre la Ley N°19.913, y del Modelo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (MPD LA/FT) de HiperMarc, específicamente para su segmento de marcas de vehículos motorizados CIDEF, TVS, Kawasaki entre otras, el cual pretende responder o asesorar a todos quienes presenten dudas sobre su alcance e implementación en HiperMarc y sus marcas.

1. ¿QUÉ ES LA LEY N°19.913?

Respuesta:

La Ley N°19.913 creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Dicha Ley establece la responsabilidad de que, todas las personas o empresas de los rubros económicos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.913, estarán obligadas a informar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades, e informar a la UAF, de toda operación en efectivo superior a diez mil dólares o su equivalente en pesos chilenos.

2. ¿CUÁNDO FUE PUBLICADA LA LEY N°19.913?

Respuesta:

Fue publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003 y entró en vigencia el 17 de mayo de 2004.

3. ¿QUÉ MEDIDAS DEBEN TOMAR LAS EMPRESAS PARA CUMPLIR CON LA LEY N°19.913?

Respuesta:

Para cumplir con la Ley N°19.913 y sus circulares, las empresas deben tomar las siguientes medidas:

- Implementar un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo
- Designar a un Oficial de Cumplimiento
- Realizar capacitaciones periódicas
- Realizar debida diligencia de sus clientes
- Reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)
- Crear y mantener registros por a lo menos cinco años
- Identificación personas expuestas políticamente (PEP)
- Determinar señales de alerta
- Verificar a clientes en los listados de sancionados internacionalmente

4. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO?

Respuesta:

Es un sistema preventivo y de monitoreo, compuesto de diversas actividades de control sobre los procesos o áreas, que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, o sus delitos base o precedentes.

5. ¿QUIÉN ES EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO?

Respuesta:

Persona responsable de relacionarse con la UAF, reportar operaciones sospechosas y en efectivo, coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de delitos en las empresas del Grupo HiperMarc.

6. ¿QUÉ ES LA DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (DDC)?

Respuesta:

Para cumplir con la Ley N°19.913 y sus circulares, CIDEF, TVS, Kawasaki entre otras ha implementado una "Política de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC)", la cual indica que para cada operación de venta de algún vehículo, sea camión, automóvil o motocicleta, que se realice en alguna de las oficinas, filiales y/o sucursales de CIDEF, TVS, Kawasaki entre otras, el ejecutivo comercial deberá solicitar información al cliente (sea persona o empresa) que permita corroborar la identidad del cliente y el origen de sus fondos si es que corresponde.



7. ¿CON QUÉ FRECUENCIA SE REALIZAN CAPACITACIONES A LOS TRABAJADORES?

Respuesta:

Dentro de las actividades del Manual de Prevención y en la circular N°62, se encuentran capacitaciones para difundir de manera efectiva y adecuada el manual, las cuales se realizarán capacitando a todos los empleados de CIDEF, TVS y Kawasaki, los cuales deberán asistir a lo menos una vez al año. Estas capacitaciones serán:

- **Capacitación de Inducción:** Una vez en su vida laboral, todo empleado nuevo o que nunca haya recibido la inducción, realizará esta capacitación con los aspectos sobre el MPD LA/FT.
- **Capacitación Periódica:** Además de la Inducción, todos los empleados recibirán una capacitación anual obligatoria para reforzar el MPD LA/FT, "Señales de Alertas" para detectar Operaciones Sospechosas y cualquier actualización o cambio desde la última capacitación.

8. ¿QUÉ ES LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)?

Respuesta:

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un servicio público descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda.

9. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)?

Respuesta:

Esta unidad tiene como objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y otros sectores económicos para cometer delitos relacionados con el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

10. ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A INFORMAR A LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (UAF)?

Respuesta:

Todas las personas o empresas de los rubros económicos señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913, entre ellas se incluyen las automotoras.

11. ¿QUÉ TIPO DE OPERACIONES DEBEN SER REPORTADAS?

Respuesta:

Las operaciones sospechosas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, así como todas las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación durante un periodo determinado.

12. ¿QUÉ ES UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA?

Respuesta:

El artículo 3° de la Ley N°19.913 define como operación sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada".

13. ¿CÓMO SE DEBEN REPORTAR?

Respuesta:

Las personas que estén en conocimiento de alguna situación irregular que involucre a CIDEF y/o tengan relación con el Lavado de Activos o Financiamiento al Terrorismo, pueden denunciar de manera personal o anónima a través de los canales de denuncias habilitados, y disponible en la página web de CIDEF.



14. ¿EXISTE UN CANAL DE DENUNCIA?

Respuesta:

Si, CIDEF tiene a disposición de los empleados o terceros, canales de denuncias los cuales son:

- Mediante un Formulario de denuncia disponible en intranet y en el sitio web de cada empresa;
- Casillas de correo electrónicos habilitados exclusivamente como canal de denuncias;
- Informando a su gerente o superior jerárquico, quien deberá notificar al Oficial de Cumplimiento;
- Enviando una carta al Oficial de Cumplimiento, a la dirección calle Amunátegui 178, piso 6; o
- De forma verbal tomando contacto directo con el Oficial de Cumplimiento.

15. ¿PUEDO REALIZAR UNA DENUNCIA DE MANERA ANÓNIMA?

Respuesta:

El denunciante puede elegir, mantener el anonimato o identificarse para ser contactado si se requiere. Quien opte por la denuncia anónima debe señalar y acompañar la mayor cantidad de antecedentes que sustentan su denuncia, o de lo contrario podría ser cerrada la investigación por faltas de antecedentes.

16. ¿QUÉ ES UN REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)?

Respuesta:

Reporte que el Oficial de Cumplimiento, debe enviar a la UAF, cuando en la empresa se detecte una operación sospechosa de que involucra algún delito de LA/FT o cualquier delito precedente. Para reportar a la UAF, CIDEF, TVS y Kawasaki y el Oficial de Cumplimiento deben estar inscritos en la UAF.

17. ¿QUÉ ES UN REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO (ROE)?

Respuesta:

Reporte que el Oficial de Cumplimiento, debe enviar a la UAF, según el rubro económico al cual pertenece la empresa y que se encuentra disponible en el Calendario de Reportes publicado por la UAF en su página web, de todas las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación durante un periodo determinado. Para reportar a la UAF, CIDEF, TVS, Kawasaki y el Oficial de Cumplimiento deben estar inscritos en la UAF.

18. ¿EN QUÉ MOMENTO SE DEBEN EMITIR ESTOS REPORTES?

Respuesta:

ROS: El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UAF de la(s) Operación(es) Sospechosa(s) que tome conocimiento en el menor tiempo posible.

ROE: El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UAF de la(s) Operación(es) en Efectivo semestralmente, durante los 10 primeros días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

19. ¿QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS (LA)?

Respuesta:

Delito que busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica, introducir en la economía dineros o activos de procedencia ilícita, dándoles una apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

20. ¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT)?

Respuesta:

Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas (como, por ejemplo, donaciones) y/o actividades delictivas, o ambas. Las técnicas utilizadas para el lavado de activos son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.



21. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE UN CLIENTE SEA CATEGORIZADO COMO PEP EN LA COMPRA DE UN VEHÍCULO?

Respuesta:

Es una persona que es o fue un funcionario público prominente, y debido a su cargo pueden o pudo utilizar indebidamente su influencia o recursos públicos para cometer delitos de lavado de activos y delitos relacionados como corrupción y soborno, o actividades conducentes al financiamiento del terrorismo.

22. ¿CÓMO DEFINE LA NORMATIVA A LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)?

Respuesta:

Según la circular N°62 emitida por la UAF define a los PEP como: “chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas”.

23. ¿QUIÉNES ESTÁN CATEGORIZADOS COMO PEP EN CHILE?

Respuesta:

A lo menos deberán estar calificadas como PEP, y sin limitar e incluyendo a otros cargos de gobierno:

- Presidente(a) de la República.
- Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales.
- Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
- Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- Fiscal nacional económico.
- Contralor(a) General de la República y contralores(as) regionales.
- Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

24. ¿QUÉ CONTROLES TIENE CIDEF, TVS, KAWASAKI CON LOS CLIENTES CATALOGADOS COMO PEP?

Respuesta:

- a) Solicitar que firme el formulario de “Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP);
- b) Solicitar que firme la declaración simple indicando el “origen o procedencia de los fondos”;
- c) Exigir aprobación escrita de la alta gerencia para ventas a clientes que se declaran ser PEP;
- d) Almacenar toda declaración o formulario y/o autorización escrita relacionada a los PEP; y
- e) Monitoreo de aquellos clientes que declaren ser PEP, para verificar su frecuencia de compra.

25. ¿PUEDO VENDERLE A UN PEP?

Respuesta:

Si, el hecho de que un cliente declare ser PEP no es problema para realizar la venta, siempre que cumpla con los controles de CIDEF, TVS, Kawasaki, esto es completar los documentos indicados en la pregunta 24.



26. ¿DEBO INFORMAR A ALGUIEN LAS VENTAS A UN PEP?**Respuesta:**

Solamente si el cliente PEP se considera que está involucrado en una operación sospechosa o en la venta de un vehículo. **En este caso debo avisar siempre de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.**

27. ¿QUÉ SON LAS SEÑALES DE ALERTA?**Respuesta:**

Son indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que podrían permitir potencialmente conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo (LA/FT).

La guía de señales de alerta de CIDEF la puede encontrar en el Manual de Prevención de LA/FT, disponible en la Intranet de cada trabajador.

28. ¿QUÉ SANCIONES SON APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO?**Respuesta:**

La ley detalla un conjunto de infracciones y sanciones, aplicables a las personas y empresas supervisadas por la UAF que incumplan las obligaciones legales de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo entre las cuales se encuentran:

Ley N°19.913 (Art.2°, f)	Infracciones y Sanciones Leves:	Corresponden al incumplimiento de las instrucciones que la UAF imparte a través de circulares. La sanción va desde una amonestación a una multa que puede ascender hasta 800 UF.
Ley N°19.913 (Art.4° y 5°)	Infracciones y Sanciones Menos Graves:	Corresponden al incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) y la mantención de registros. La sanción va desde una amonestación a una multa de hasta 3.000 UF.
Ley N°19.913 (Art.2°, b y 3°)	Infracciones y Sanciones Graves:	Corresponden al incumplimiento de la obligación legal de entregar información y/o de remitir Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). La sanción va desde una amonestación a una multa de hasta 5.000 UF.

29. ¿CADA CUÁNTO SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT?**Respuesta:**

Aunque la Ley N°19.913 no indica la frecuencia con la que se debe actualizar, CIDEF ha definido la siguiente periodicidad para garantizar la efectividad en la prevención de los delitos:

- **Evaluación Anual:** Permite adaptar los cambios en la legislación, riesgos emergentes y nuevas prácticas.
- **Cambios Significativos:** Si hay cambios significativos en la estructura organizativa, operaciones o riesgos.
- **Legislación y Normativas:** Si hay modificaciones en las leyes o regulaciones aplicables.
- **Evolución de Riesgos:** Si se identifican nuevos riesgos o se modifican los existentes.
- **Reportes y Auditorías:** Los resultados de auditorías, reportes de incidentes o hallazgos de control.
- **Eventos Relevantes:** Después de eventos relevantes, como investigaciones internas o externas, sanciones o cambios en la alta dirección.

30. ¿QUÉ ES UN BENEFICIARIO FINAL?**Respuesta:**

Es la persona natural que posee o controla, directa o indirectamente, una empresa con una participación igual o superior al 10%, o que ejerce control efectivo en las decisiones, aun sin superar ese porcentaje.



31. ¿POR QUÉ ES OBLIGATORIO IDENTIFICAR AL BENEFICIARIO FINAL?**Respuesta:**

Porque la normativa UAF exige transparencia en la titularidad real para prevenir el uso de empresas como fachada en delitos de LA/FT/FP. HiperMarc debe conocer quién es la persona que realmente controla o se beneficia de la empresa que compra.

32. ¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR EL FORMULARIO DE BENEFICIARIO FINAL?**Respuesta:**

El formulario debe solicitarse:

- Antes o durante cualquier venta a empresas o relación comercial permanente.
- En operaciones ocasionales cuando exista riesgo o montos relevantes.
- Cada vez que se detecten señales de alerta o dudas sobre la propiedad real.

33. ¿CADA CUANTO SE DEBE ACTUALIZAR EL FORMULARIO DE BENEFICIARIO FINAL?**Respuesta:**

- Clientes con relación comercial permanente: al menos una vez al año, o antes si cambia la propiedad.
- Clientes Ocasionales: solo cuando vuelvan a operar o si hay cambios relevantes.

34. ¿QUÉ SUCEDE SI EL CLIENTE EMPRESA NO ENTREGA EL FORMULARIO DE BENEFICIARIO FINAL?**Respuesta:**

Si pasan 40 días hábiles sin que lo entregue, se considera una demora injustificada y se activa una señal de alerta, lo que obliga a evaluar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

35. ¿DÓNDE SE ALMACENA EL FORMULARIO DE BENEFICIARIO FINAL?**Respuesta:**

El formulario y sus respaldos se incorporan en la Ficha del Cliente Empresa y se conservan por 5 años desde el fin de la relación comercial o desde la última operación.

36. ¿EL FORMULARIO DE BENEFICIARIO FINAL DEBE DECLARARSE INCLUSO SI EL CLIENTE ES UNA EMPRESA GRANDE?**Respuesta:**

Sí. Toda empresa, independiente de su tamaño o estructura, debe informar a su beneficiario final o a quienes ejerzan control efectivo.

37. ¿EL BENEFICIARIO FINAL APLICA TAMBIÉN A FUNDACIONES, ONG U ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO?**Respuesta:**

Sí. Se debe identificar a la persona natural que ejerce control o influencia significativa, aun cuando no exista propiedad accionaria.

38. ¿CUÁNDO DEBE INFORMARSE AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL BENEFICIARIO FINAL?**Respuesta:**

Siempre que:

- Existan inconsistencias,
- No se entregue el formulario,
- Existan señales de alerta,
- La estructura societaria sea compleja,
- El BF sea PEP o de alto riesgo.

Para más información sobre el funcionamiento y uso eficiente del Canal de Denuncias, revise al documento "Preguntas Frecuentes Canal de Denuncia" y/o "Procedimiento Canal de Denuncia de HiperMarc".

CONTÁCTENOS

Ante cualquier inquietud sobre el uso del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y el Procedimiento del Canal de Denuncias o cualquier otro documento relacionado, puede contactar al Oficial de Cumplimiento para realizar sus consultas o escribiendo a la dirección de correo electrónico Cumplimiento@grupoerrazuriz.cl.

